



**INBP**  
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

**002 -2022/GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Y LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ**



Conste por el presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, con RUC N° 20530689019, con domicilio en Campamento Vichay Bajo S/N Independencia, Provincia de Huaraz, debidamente representada, por su Gobernador Regional **HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO**, identificado con DNI N° 42482191, a quien en adelante se denominará **Gobierno Regional**; y, de la otra parte **LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ**, con RUC N° 20131366885, con domicilio en la Av. Salaverry N° 2495, distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el señor **LUIS ANTONIO PONCE LA JARA**, Intendente Nacional, identificado con DNI N° 23994292, designado mediante Resolución Suprema N° 033-2021 de fecha 03 de febrero del 2021, a quien en adelante se le denominará **LA INBP**.



Toda referencia a el **GOBIERNO REGIONAL** y a **LA INBP** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**, el presente convenio de cooperación interinstitucional se sujeta a los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**



**EL GOBIERNO REGIONAL**, es un órgano de Gobierno Local, que conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia la misma que radica, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo que de conformidad con el artículo IV del referido Título Preliminar, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.



**LA INBP**, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior, encargado de ejercer las competencias y funciones a que se refieren los artículos 22° y 23° del Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.



**CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificaciones.
- 2.3 Ley N° 29667, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.





- 2.4 Decreto Legislativo N° 1260, que fortalece el CGBVP como parte del Sistema Nacional de
- 2.5 Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.
- 2.6 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.7 Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normas conexas.
- 2.8 Decreto Supremo N° 001-2020-DE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1128.
- 2.9 Decreto Supremo N° 019-2017-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1260.
- 2.10 Decreto Supremo N° 025-2017-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.
- 2.11 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias



**CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES**



El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, a la que refiere el Artículo 6 del Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y transparencia fiscal del sector público no financiero.

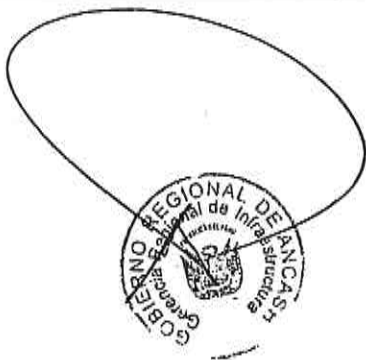


**CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO ESPECÍFICO**

El presente convenio tiene por objeto, autorizar a EL GOBIERNO REGIONAL el registro, aprobación y ejecución de la inversión que a continuación se detalla:



<b>IOARR</b>
ADQUISICION DE CAMION CISTERNA, AMBULANCIA URBANA, EQUIPOS DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS (EQUIPOS DE RESPIRACION AUTONOMA) Y EQUIPOS HIDRAULICOS PARA RESCATE VEHICULAR EN EL (LA) COMPAÑÍA DE BOMBEROS "SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO N° 84 DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH.





CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL



a) Incorporar en el Programa Multianual de Inversiones 2021-2023 del Gobierno Regional de Ancash.

b) Registrar y aprobar la inversión IOARR



c) Elaborar, evaluar y aprobar con actos resolutivos el Expediente Técnico y/o Estudio Equivalente de la inversión antes mencionada.

d) Otorgar el presupuesto para la ejecución de la inversión antes mencionada en su totalidad.



e) Realizar los contratos y licitaciones correspondientes según expediente técnico y/o estudio equivalente aprobado.

f) Realizar la supervisión de la inversión antes mencionada.



g) Realizar la pre liquidación y liquidación técnica-financiera de la inversión

h) Realizar la entrega de transferencia de los bienes, equipos herramientas vehículos a los beneficiarios de las inversiones antes mencionadas.

II.- LA INBP



a) LA INBP Autorizara al Gobierno Regional, la reposición y adquisición de bienes, equipos, herramientas y vehículos en materia de Seguridad Ciudadana a través de la inversión (IOARR) aprobados.

b) Disponer del espacio para cautelar y/o terreno a fin de custodiar y salvaguardas los equipos adquiridos por el GOBIERNO REGIONAL, el mismo que garantizara un adecuado mantenimiento y operación.

c) Otorgar la opinión técnica a las especificaciones técnicas y presupuesta de los bienes equipos, herramientas y vehículos a registrarse en el Banco de Inversiones para la aprobación respectiva del IOARR

d) Otorgar la opinión técnica a las especificaciones técnicas y presupuesto de los bienes, equipos, herramientas y vehículos establecidos en el Expediente Técnico del y/o Estudio equivalente para su aprobación.





- e) Recepción de los bienes, equipos, herramientas y vehículos adquiridos en las inversiones antes mencionadas ejecutadas.
- f) Realizar la operación y mantenimiento de los bienes, equipo, herramientas y vehículos recepcionado, conforme se estipula en el Formato 7-C de las inversiones antes mencionadas.



**CLAUSULA SEXTA: DESIGNACION DE LAS COORDINADORES INSTITUCIONALES**

Para una mayor coordinación, cada una de LAS PARTES designará a un Coordinador como responsable de la supervisión y de la correcta ejecución del presente Convenio.



La designación de un nuevo coordinador surtirá efecto a los tres (03) días hábiles de recibida la comunicación por la otra parte. Los Coordinadores no podrán delegar las funciones encomendadas.



Para los efectos de las coordinaciones a que se refiere la presente Cláusula, así como para las demás comunicaciones que bajo el presente Convenio se cursen LAS PARTES, se designan a los siguientes Coordinadores:

- LA INBP:
  - El director de la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad.
- GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH:
  - Gerente Regional de Infraestructura.



**CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO**



La vigencia del presente Convenio Específico será de dos años (02) a partir de la fecha de su suscripción y/o hasta el CIERRE DE LAS Inversiones (IOARR) de acuerdo al Sistema Nacional de Programa Multianual de Inversiones-INVIERTE.PE.

**CLAUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO**



El presente convenio no tiene fines de lucro para LAS PARTES, se comprometen a asumir las responsabilidades financieras derivadas de los compromisos precisados en el punto uno (1) de la Cláusula Cuarta del presente convenio.

**CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

LAS PARTES podrán resolver el presente Convenio Específico por las siguientes causales:





- a) Por mutuo acuerdo de LAS PARTES.
- b) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por LAS PARTES del presente convenio, al amparo de lo establecido en el Código Civil vigente. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas.



Se podrá resolver el presente Convenio Específico, según las causales indicadas, siempre que medie un aviso previo de quince (15) días hábiles, en el cual deberá efectuarse la liquidación de los compromisos asumidos y/o verificación de los aspectos incumplidos, para las acciones que de ello se deriven.

**CLAUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD**



Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido o generado por la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú bajo las estipulaciones del Convenio, serán de su exclusividad.



La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al Convenio, tendrán carácter confidencial, por tanto, no podrán darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a la INBP, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el Convenio.



**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación. Cualquiera de las partes puede darlo por concluido previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.



**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS ASUNTOS NO ESTIPULADOS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

LAS PARTES se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, sobre la base del principio de buena fe y común intención, así como la apreciación crítica y razonada de los hechos que susciten la divergencia, dentro de los cinco (05) días hábiles de suscitada la controversia dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción de un Acta de Entendimiento, que contendrá el acuerdo de solución amistosa y pasará a formar parte integrante del presente Convenio.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
 ES COPIA DEL ORIGINAL  
 08 FEB. 2022  
 ZOILA NALIA MORA TAFUR  
 FEDATARIO



Sin perjuicio de lo antes señalado, para efectos del presente Convenio, LAS PARTES se someten a los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima



**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO**



LAS PARTES podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente documento se hará mediante Adendas, la misma que pasará a formar parte del presente convenio y que entrará en vigencia de su suscripción por los representantes de las partes.



**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: RENOVACION DEL CONVENIO**



En caso ambas partes acordarán continuar con los compromisos y prestaciones materia del presente Convenio, deberán suscribir un nuevo Convenio, el mismo que deberá quedar aprobado, a fin de garantizar su continuidad, en razón a la naturaleza de los servicios que LA INBP a través de la Comandancia Departamental de Ancash brinda a la comunidad de dicha Región.



**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO**

Todas las comunicaciones que se cursen ambas partes, se realizarán en los domicilios indicados por cada una de ellas en la introducción del presente Convenio. Todo cambio de domicilio será efectivo desde su comunicación por escrito a la otra parte.



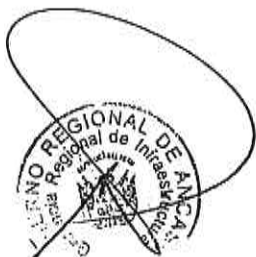
En señal de conformidad con las estipulaciones del presente convenio, LAS PARTES suscriben el presente convenio en tres ejemplares de idéntica redacción y valor, en el distrito de San Isidro, el día **03** de **1 FEB** de 20**22**.



**Luis Antonio Ponce La Jara**  
Intendente Nacional

Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
GOBERNACIÓN REGIONAL  
  
ING. HENRY AUGUSTO BOBA LA CRUZADO  
Gobernador Regional (r)  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
**08 FEB. 2022**  
ZOILA NALIA MORA TAPUR  
FEDATARIO